



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	050013333014202000114
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Demandado:	Flor María González Galeano
Asunto:	Corre traslado de la medida

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar visible en los folios 3 a 4 del expediente, para que la parte demandada se pronuncie sobre ella **en escrito separado**, dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente de surtirse su notificación.

Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda; en todo caso, esta decisión debe notificarse en forma simultánea con el auto que admite la demanda y no será objeto de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, septiembre 16 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria